



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las prestaciones de maternidad y paternidad no tributan en el IRPF

La Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ha declarado en una consulta vinculante que, **las prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social (SS) están exentas de declararse** en el IRPF. [Acceder a [la consulta vinculante](#)]

Durante el tiempo que los padres se acojan a su derecho de pedir la baja por nacimiento y cuidado de un menor -desde el año 2021 el permiso para ambos tiene la misma duración, 16 semanas- los padres no cobran salario, sino que reciben un subsidio igual al 100% de una base reguladora equivalente a la de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Esto tiene consecuencias en la declaración de la renta y es que, **el salario sí que tributa en el IRPF** como rendimientos del trabajo, sin embargo, el subsidio percibido por nacimiento y cuidado del menor está exento de ello.

Estas ayudas de la Seguridad Social **están libres de ser tributadas desde el año 2018**, tras una sentencia del Tribunal Supremo -núm. 1462/2018- que fundó como doctrina legal que este tipo de prestaciones están incluidas en la exención establecida en el artículo 7, apartado h, de la [Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF](#), de ahora en adelante LIRPF, que recoge lo si ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |